



Ayuntamiento de Cabra

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL  
DÍA 5 DE JUNIO DE 2025.**

Alcalde- Presidente :

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D<sup>a</sup>. Encarnación Priego Jiménez.

D<sup>a</sup>. María de la Sierra Sabariego Padillo.

D. Guillermo González Cruz.

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

D<sup>a</sup>. Carmen Cuevas Romero.

D. Felipe José Calvo Serrano.

Sra. Interventora de Fondos:

D<sup>a</sup>. María Rosario Molero Chacón.

Secretaria Accidental:

D<sup>a</sup>. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos (12:35h) del día cinco de junio de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA DE PARCELACIÓN (SEGREGACIÓN) DE FINCA (GEX 2024/18091).
- 2.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS Y LOCAL (GEX 2024/17807).
- 3.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA PEÑA FLAMENCA CAYETANO MURIEL "NIÑO DE CABRA" PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/14539).
- 4.-SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR UNA STAND INFORMATIVO EN MERCADO DE ABASTOS Y MERCADO AMBULANTE (GEX 2025/14523).
- 5.-ASUNTOS DE URGENCIA.
6. RUEGOS Y PREGUNTAS.



Abierto el acto por la Presidencia, se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

**1.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN (SEGREGACIÓN) DE FINCA (GEX 2024/18091).**

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Antonio Rascón Torres, con [REDACTED] registrado de entrada en este ayuntamiento con el n.º 03508, de fecha 25-07-2024, (expte. Gex 2024/18091), por el que solicita licencia municipal de parcelación (segregación) de finca urbana sita entre las calles Santa Teresa de Jornet, Guadiana, Nelson Mandela y Virgen de Lourdes de Cabra.

**Visto** el informe técnico emitido al efecto por la Arquitecta Municipal, de fecha 28-05-2025, del que se le adjuntará una copia al interesado junto con el traslado de este acuerdo.

**Visto** asimismo el informe emitido por la Secretaria General Acctal., de fecha 28-05-2025 que obra en el expediente administrativo de referencia.

Código seguro de verificación (CSV):

**461E 5C25 E690 F914 D7F3**



461E5C25E690F914D7F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-06-2025

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Antonio Rascón Torres licencia urbanística de parcelación (segregación) de finca urbana sita entre las calles Santa Teresa de Jornet, Guadiana, Nelson Mandela y Virgen de Lourdes de Cabra con base en el informe técnico más arriba referenciado y con las consideraciones incluidas en el mismo.



## **2.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS Y LOCAL (GEX 2024/17807).**

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Emilio Roldán Carnerero, con [REDACTED] en representación de D. Vicente Castro Castro (75665049-V) registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el n.º 013/RET/E/2024/8415 de fecha 09-07-2025, (expte. Gex 2024/17807), por el que solicita licencia municipal de obras de construcción de edificio entre medianeras para tres viviendas y local diáfano en calle San Marcos de Cabra.

**Visto** el informe técnico emitido al efecto por la Arquitecta Municipal, de fecha 03-06-2025, del que se le adjuntará una copia al interesado junto con el traslado de este acuerdo.

**Visto** asimismo el informe emitido por la Secretaria General Acctal., de fecha 04-06-2025 que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Vicente Castro Castro licencia urbanística de obras para construcción de edificio entre medianeras y local diáfano en planta baja de Calle San Marcos de Cabra con base en el informe técnico más arriba referenciado y con los condicionantes incluidos en el mismo.



## **3.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA PEÑA FLAMENCA CAYETANO MURIEL "NIÑO DE CABRA" PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/14539).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía, de fecha 03-06-2025:

*"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA PEÑA FLAMENCA CAYETANO MURIEL "NIÑO DE CABRA" PARA EL AÑO 2025.*

*El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Peña Flamenca Cayetano Muriel "Niño de Cabra" para el año 2025. Este convenio asciende a 6.000 € con cargo a la partida presupuestaria 3383-48304.*

*Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.*

*EL ALCALDE-PRESIDENTE,*

*Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN.*

Código seguro de verificación (CSV):

**461E 5C25 E690 F914 D7F3**



461E5C25E690F914D7F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-06-2025

Visto el borrador del convenio, de la siguiente literalidad:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE  
CABRA Y LA PEÑA FLAMENCA CAYETANO MURIEL “NIÑO DE  
CABRA” PARA EL AÑO 2025

En Cabra a cinco de junio de dos mil veinticinco

**REUNIDOS:**

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con [REDACTED] en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. MIGUEL ROPERO LUQUE, con [REDACTED], en su condición de PRESIDENTE DE LA PEÑA FLAMENCA CAYETANO MURIEL “NIÑO DE CABRA”, con C.I.F. nº G-14295786, en nombre y representación de la misma, en adelante Peña.

Actúa como Secretaria Acctal., D<sup>a</sup> Ascensión Molina Jurado, a los efectos de dar fe del acto.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

**MANIFIESTAN:**

I) Que el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la mas amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación

II) Que los fines perseguidos por la Peña son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ayuntamiento de Cabra, a través de la Delegación de Feria y Fiestas, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III) El presente convenio articula una subvención nominativa de concesión directa, previsto en los artículos 6.2.a) y 6.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, así como los artículos 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, eneral de Subvenciones, y artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

**461E 5C25 E690 F914 D7F3**



461E5C25E690F914D7F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-06-2025

IV) El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 17 de la OGS y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), tal y como ha acreditado documentalmente mediante Declaración Responsable, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiario y es posible proceder al pago de la subvención objeto del presente Convenio.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración para el año 2025 y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO:** Es objeto del presente la defensa, el conocimiento, la promoción y la difusión del flamenco y la cultura flamenca en todas sus vertientes, tanto musicales, toque, baile y cante.

El presente convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento a la Peña Flamenca Cayetano Muriel "Niño de Cabra", para sufragar los gastos ocasionados con motivo del/los festival/es que se van a realizar en la Feria de San Juan y/o en las Fiestas de Septiembre.

Según el objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de promoción de la cultura.

**SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR.-** Dentro de las actividades a organizar por la Peña se incluyen el/los festival/es que se van a realizar en la Feria de San Juan y/o en las Fiestas de Septiembre.

**TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-** Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- ⌚ Facturas de los artistas que participen en el/los festival/es.
- ⌚ Facturas correspondientes al montaje del/los festival/es.
- ⌚ Alquileres de equipos de sonido e iluminación, alquileres de mobiliario (sillas, mesas, etc.) y de otros materiales necesarios para la organización y desarrollo del/los festival/es.
- ⌚ Material de publicidad y fotografía para la difusión del/los festival/es (folletos publicitarios, prensa, radio, reportaje fotográfico, otros).
- ⌚ Gastos florales para adecuación de escenarios, actos protocolarios y espacios festivos.
- ⌚ Gastos protocolarios con motivo del/los festival/es.
- ⌚ Gastos de suscripción de Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes.
- ⌚ Gastos de seguridad y vigilancia del recinto donde se lleva a cabo el/los festival/es.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.-** La Peña podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTA.- IMPORTE SUBVENCIÓN:** El Ayuntamiento subvencionará con SEIS MIL EUROS (6.000 €) a la Peña, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48304.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

**SEXTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO.-** El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

Código seguro de verificación (CSV):

**461E 5C25 E690 F914 D7F3**



461E5C25E690F914D7F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-06-2025

- 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (4.500 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.
  - 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (1.500 €).
- El importe máximo a subvencionar será el 80% del total del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la Peña beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO: Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y la Peña, que estará compuesta:

- Por parte del Ayuntamiento, la Concejal Delegada de Feria y Fiestas o persona en quien delegue.
- Por parte de la Peña, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Serán competencias generales de esta Comisión, la evaluación del desarrollo del presente Convenio. Así mismo le corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. La Comisión podrá reunirse con carácter anual, coincidiendo con la justificación del convenio, y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN:

A) La Peña deberá justificar el presente convenio antes del día 31 de diciembre de 2025 (tres meses desde la finalización de las Fiestas).

La justificación, que conllevará la presentación de todos los documentos que la componen y según lo establecido en el presente convenio, deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, por su actuación en calidad de personalidad jurídica y sujeto obligado de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo precisa la compulsión de los documentos justificativos que se adjuntan a la misma. Habrá que rellenar el formulario general y adjuntar los siguientes documentos: Instancia General (se expondrá qué se presenta y solicita) y el Anexo I. La Peña deberá presentar en su justificación de la subvención percibida, dentro del plazo establecido, los siguientes documentos que constituirán la Cuenta Justificativa (ANEXO I), en aplicación de los artículos 30.2 de la LGS y 75 del RGS:

1. Una memoria de actuaciones justificativa.
2. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto de la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
4. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
5. Cartelería o cualquier tipo de publicidad que realice la Asociación que incluya el logo del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en su calidad de órgano concedente, comprobará mediante un sistema efectivo de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Peña se compromete a lo siguiente:

1. Realización, promoción y organización del/los festival/es en la Feria de San Juan y/o Fiestas de Septiembre.
2. Coordinación operativa de las actividades y la programación en colaboración con los técnicos municipales responsables de la coordinación municipal.
3. Planificación, coordinación y seguimiento de las actividades y recursos necesarios para el desarrollo del/los festival/es.

Código seguro de verificación (CSV):

**461E 5C25 E690 F914 D7F3**



461E5C25E690F914D7F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-06-2025

4. Custodia, cuidado y buen mantenimiento de los materiales prestados por parte del ayuntamiento para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el convenio.
5. Elaboración del cartel anunciador del/los festival/es y difusión del mismo mediante los medios a su alcance y envío del mismo a todas las personas interesadas.
6. Comprometerse a ejecutar las funciones, acciones y proyectos objeto del convenio que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Presentar la cuenta justificativa de gastos.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento para lo que deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
9. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
10. La suscripción de un seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que asegure las actividades programadas y realizadas en virtud del presente convenio.
11. Comprometerse durante el desarrollo del/los festival/es subvencionados a través del presente convenio, a la observancia, respeto y aplicación de todas las medidas de prevención de riesgos laborales que resulten de obligado cumplimiento, conforme a la legislación y normativa vigente en materia de protección y seguridad laboral.

El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar el pago de la subvención nominativa, en la cuantía y forma de pago establecida en el presente convenio colaboración.
- b) Realizar el seguimiento y control de cumplimiento del objeto del convenio.
- c) Cesión de recursos tales como: conexión a punto eléctrico (siempre que el/los festival/es se realicen en espacios blicos), escenario homologado, sillas y vallas.
- d) Recursos de limpieza extraordinarios para el mantenimiento, limpieza y adecuación del espacio (siempre que el/los festival/es se realicen en espacios públicos), antes y después del desarrollo del/los festival/es.
- e) Los materiales o estructuras instalables cedidas serán facilitadas ya instaladas en la ubicación que determine la Peña. De igual forma, para la recogida de los materiales, al término de las fiestas, el personal municipal desinstalará los elementos instalados. Siendo la Peña la que se encargará de la custodia durante los días de las fiestas.

**DÉCIMOPRIMERA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO:** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.
4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula DECIMOSEGUNDA del presente.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
6. Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo previsto en la anterior normativa.

**DÉCIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD:** En cualquier documento y medio de comunicación social que la Peña realice sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se incorporará el logotipo del Ayuntamiento. La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el tratamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

**461E 5C25 E690 F914 D7F3**



461E5C25E690F914D7F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-06-2025

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo y deberá estar justificado antes del día 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

1. Acuerdo entre las partes.
2. Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

DÉCIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto y sus anexos, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.

DECIMOQUINTA.- REVOCACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser revocado en cualquier momento con el simple requisito de comunicarlos por escrito. El presente Convenio se podrá resolver en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, siendo la Comisión de Seguimiento la que podrá estudiar y proponer la aplicación de una posible indemnización.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Podrá modificarse el presente Convenio, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de dicho Convenio. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: La Peña es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a organización y mantenimiento del mismo.

Los datos facilitados por la Peña serán tratados por el Ayuntamiento en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

La Peña podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, en caso de considerarse vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO: El Régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOP 59 de 29 de marzo de 2006).
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento de Cabra.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Código seguro de verificación (CSV):

**461E 5C25 E690 F914 D7F3**



461E5C25E690F914D7F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-06-2025

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, odificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente Convenio por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí la Secretaria General Acctal., que doy fe.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra  
El Alcalde-Presidente,  
El Presidente,  
Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Por la Peña Flamenca  
Cayetano Muriel "Niño de Cabra",  
Fdo.: Miguel Roperó Luque.

La Secretaria Acctal.,  
Fdo.: Ascensión Molina Jurado

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta más arriba transcrita referente al Convenio de Colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la PEÑA FLAMENCA CAYETANO MURIEL "NIÑO DE CABRA" para el año 2025.**

◇◇◇◇

**4.-SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR UNA STAND INFORMATIVO EN MERCADO DE ABASTOS Y MERCADO AMBULANTE (GEX 2025/14523).**

Se dio cuenta del escrito presentado por D<sup>a</sup>. María Antonia Martínez Santos, con ██████████, en representación del departamento de producción agrícola del IES Felipe Solís, registrado de entrada en este ayuntamiento con el n.º 2070, de fecha 19-05-2025, (expdte. Gex 2025/14523), por el que solicita autorización para la colocación de un stand informativo sobre los ciclos formativos del centro educativo el día 6 de junio de 2025 en el mercado de abastos y el día 13 de junio de 2025 en el mercado ambulante.

**Visto** el informe emitido al efecto por el funcionario encargado de ambos mercados, fechado el día 03-06-2025, del siguiente tenor literal:

*"ASUNTO: Autorización para corte de camino municipal.*

*Vista la solicitud con Registro de Entrada y fecha del 19/05/2025 solicitando autorización para poner stand de información sobre los ciclos formativos agrarios del I.E.S Felipe Solís el día 06/06/2025 en mercado de abastos y el 13/06/2025 en mercadillo el funcionario que suscribe informa lo siguiente:*

*Puede realizar la actividad solicitada de información en ambos mercados, en el mercado de abastos se puede poner en cualquier patio que vean conveniente, y en mercadillo se pueden poner a la entrada de la cuesta del mismo, siempre si entorpecer el funcionamiento de los mismos.*

**FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA"**

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a D<sup>a</sup>. María Antonia Martínez Santos, en representación del departamento de producción agrícola del IES Felipe Solís, para la colocación de un stand informativo sobre los ciclos formativos del centro educativo el**

Código seguro de verificación (CSV):

**461E 5C25 E690 F914 D7F3**



461E5C25E690F914D7F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-06-2025

día 6 de junio de 2025 en el mercado de abastos y el día 13 de junio de 2025 en el mercado ambulante, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.



## **5.-ASUNTOS DE URGENCIA.**

Ratificada la urgencia por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, de conformidad con el art. 54. f) del Reglamento Orgánico Municipal y a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, se tratan por la vía de urgencia, incluyéndose en el orden del día, los siguientes asuntos:

### **5.-1 BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL O LICENCIA DEMANIAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS DE VENTA DE PATATAS FRITAS EN EL PARQUE PÚBLICO “ALCÁNTARA ROMERO”, EN LA PLAZA JOSÉ SOLÍS Y EN EL POLIDEPORTIVO, AÑO 2025 (GEX 2025/9058).**

Se dio cuenta de las siguientes bases, fechadas el día 05-06-2025:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL O LICENCIA DEMANIAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS DE VENTA DE PATATAS FRITAS EN LA PLAZA VIEJA, JUNTO A LA FUENTE PÚBLICA EXISTENTE AL LADO DE LOS “ARCOS” DE ENTRADA A LA AVDA. JOSÉ SOLÍS, EN EL PARQUE PÚBLICO “ALCÁNTARA ROMERO”, EN LA PLAZA JOSÉ SOLÍS Y EN EL POLIDEPORTIVO. AÑO 2025 (GEX 2025/9058).**

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra abre convocatoria para la autorización temporal o licencia demanial mediante la instalación de quioscos de venta de patatas fritas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª. Mediante las presentes Bases se satisface la necesidad de ordenación a través de la figura jurídica de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL O LICENCIA DEMANIAL consistente en la instalación y explotación de Quioscos de venta de patatas fritas que se realiza fuera del establecimiento comercial y no de forma constante y fija, sino en emplazamiento determinado de la vía pública, de forma temporal y mediante instalaciones fácilmente desmontables.

2ª. Las instalaciones que el Ayuntamiento permite, son las que a continuación se expresan, con indicación de la tasa base señalado a cada una de aquellas, basado en la “Ordenanza de Aprovechamiento Especial de la Vía Pública correspondiente al año 2025”.

NÚMERO 1. Un quiosco de venta de patatas fritas letra “B” en el Parque Público “Alcántara Romero”. Tasa base a abonar: 0,583930 Euros por m2 al día (0,583930 x 9,00 m2). Del 20 de junio al 30 de septiembre de 2025: 103 días x 5,26€/día, Total: 541,78 Euros.

- NÚMERO 2. Un quiosco de venta de patatas fritas en la Plaza José Solís. Tasa base a abonar: 0,583930 Euros por m2 al día (0,583930 x 9,00 m2). Del 20 de junio al 30 de septiembre de 2025: 103 días x 5,26€/día, Total: 541,78 Euros.

- NÚMERO 3. Un quiosco de venta de patatas fritas junto al Polideportivo de Cabra frente al “Bar La Vega”. Tasa base a abonar: 0,583930 Euros por m2 al día (0,583930 x 9,00 m2). Del 20 de junio al 30 de septiembre de 2025: 103 días x 5,26€/día, Total: 541,78 Euros.

3ª. La dimensión del quiosco no podrá ser superior a 3,00 X 3,00 m y se adecuará a la estética del entorno. El emplazamiento exacto en la zona indicada se determinará por los técnicos municipales, pudiendo ser modificado – aunqu manteniéndose en las inmediaciones- por razones de interés público.

Código seguro de verificación (CSV):

**461E 5C25 E690 F914 D7F3**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-06-2025



461E5C25E690F914D7F3

4ª. La adjudicación se realizará al solicitante que ofrezca el precio (tasa) más alto mejorando al precio indicado más arriba. La celebración del acto para la autorización tendrá lugar a las 13:00 horas del día 13 de junio de 2025, en esta Casa Consistorial, ante una Mesa de Contratación compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Felipe José Calvo Serrano

VOCAL: Secretaria Acctal. del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, Dª. Ascensión Molina Jurado.

SECRETARIA DE LA MESA: Dª. Ana Isabel Luna Toro, Funcionaria Auxiliar Administrativa del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, Negociado de Contratación.

5ª El plazo de presentación de solicitudes para participar en la autorización objeto de esta convocatoria finalizará el día 12 de junio de 2025 a las 14:15 horas.

Junto a la solicitud de participación habrá de adjuntarse documento justificativo de haber depositado a favor del Ayuntamiento una fianza de 10,83 euros, acompañadas de un modelo de Declaración Responsable conforme al modelo que figura en el ANEXO I, Oferta Económica conforme al modelo que figura en el ANEXO II. Quien resulte adjudicatario habrá de constituir una garantía definitiva por importe del 4% del valor de adjudicación.

6ª. La oferta económica se presentará en sobre cerrado conforme al modelo que figura en el Anexo II de las presentes bases. Se procederá a la apertura de los sobres en acto público a las 13:00 horas del día 13 de junio de 2025. Una vez leída las ofertas, se podrá realizar, a continuación, una segunda oferta igualmente en sobre cerrado que podrá mejorar las realizadas anteriormente.

7ª La ocupación se extiende desde el 20 de junio hasta el 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive. Sin perjuicio de las demás resoluciones que procedan por la no retirada o mantenimiento de la instalación al término del período autorizado de ocupación, esto dará lugar a la pérdida de la fianza constituida y el Ayuntamiento procederá a retirarlos, cuyos gastos serán a cuenta de los adjudicatarios. Los interesados cesarán en la ocupación del dominio público si fuese preciso por las exigencias del interés público, sin por ello recibir indemnización.

8ª. Queda prohibida la utilización de altavoces e instrumentos musicales.

9ª. Los adjudicatarios se encuentran obligados a la apertura del quiosco salvo casos de fuerza mayor. Su incumplimiento llevará consigo la correspondiente sanción.

10ª. Los adjudicatarios limpiarán diariamente el recinto que ocupen y deberán poseer su propio cubo de basura con cierre hermético para los residuos, el cual deberá permanecer en el interior del Quiosco. Queda prohibido asimismo verter aguas o líquidos residuales en los jardines.

11ª. El consumo de energía eléctrica, así como de las acometidas, contratación y todo lo necesario para el suministro de la misma, será de cuenta de los adjudicatarios, quienes concertarán los servicios oportunos con las compañías y organismos suministradores. Toda la instalación de cableado aéreo se ajustará a lo previsto en las vigentes ordenanzas municipales.

El interesado será responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de la actividad. Las instalaciones eléctricas no podrán interferir las actividades que se realicen a lo largo en el espacio público.

12ª. El pago del importe de la adjudicación se efectuará contra liquidación del 50% que le generará el Departamento de Rentas y Exacciones a partir del día siguiente hábil de la notificación; el resto se liquidará de igual manera el día 1 del mes de agosto de 2025. En ambos casos el importe del IVA no está incluido.

13ª. La inobservancia de las condiciones anteriores dará lugar a dejar sin efecto la autorización concedida con pérdida de la fianza, y a la exclusión del infractor en convocatorias posteriores.

Código seguro de verificación (CSV):

**461E 5C25 E690 F914 D7F3**



461E5C25E690F914D7F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-06-2025

14ª. El adjudicatario habrá de proveerse del correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas que responda de la actividades a ejercer de explotación del Quiosco.

15ª. Todo lo necesario para poder desarrollar la actividad se llevará a cabo por parte del adjudicatario, quien se ajustará a las exigencias técnicas y de licencias que sean necesarias para el ejercicio de esta actividad.

FIRMADO DIGITALMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar las bases más arriba transcritas.”**

5.-2 CERTIFICACIÓN Nº 55 Y FACTURA DE LA OBRA "SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GARANTÍA TOTAL DE LOS ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN LED Y SISTEMA DE TELEGESTIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO" (GEX 2018/8725).

Vista la certificación nº55 y factura de la obra relativa a “SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GARANTÍA TOTAL DE LOS ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN LED Y SISTEMA DE TELEGESTIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA” expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., con CIF: A-79486833 expediente GEX 2018/8725, por importe de DIECISÉIS MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (16.068,03€) IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 04-06-2025, que obra en el expediente de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.”**

5.-3 CERTIFICACIÓN Nº 2 Y FACTURA DE LA OBRA "REFORMA DE BAÑOS EN CEIP CARMEN DE BURGOS" (GEX 2024/30505).

Vista la certificación n.º 2 y factura de la obra relativa a “OBRAS DE REFORMA DE CUBIERTA EN CEIP CARMEN DE BURGOS DE CABRA” expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista INVERSIONES JEGAMO, S.L., con CIF: B-56072663 expediente GEX 2024/30505, por importe de DICISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (17.341,49 €) IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 05-06-2025, que obra en el expediente de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.”**

◇◇◇◇

Código seguro de verificación (CSV):

**461E 5C25 E690 F914 D7F3**



461E5C25E690F914D7F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-06-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-06-2025

## 6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las doce horas y cincuenta minutos (12:50h.) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

Código seguro de verificación (CSV):

**461E 5C25 E690 F914 D7F3**



461E5C25E690F914D7F3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 11-06-2025  
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 11-06-2025